

Boletín N° 67

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL DE YERBA BUENA



Yerba Buena
Tu ciudad, tu jardín

GOBIERNO MUNICIPAL
Departamento Ejecutivo

Intendente
Dr. Mariano Campero

Jefe de Gabinete
Dr. Manuel Alberto Courel

Secretario de Gobierno
Dr. Lisandro Argiró

Secretario de Hacienda
C.P.N Marcelo Soria Catania

Secretario de Servicios Públicos y Medio Ambiente
Sr. Hernán Macedo

Secretario de Salud
Dr. Juan Luis Baricco

Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto
Lic. Pablo Macchiarola

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Sr. Héctor Osvaldo Aguirre
Presidente

Sr. Marcelo Rojas
Vicepresidente 1º

Sr. Kabuby Araoz
Vicepresidente 2º



Yerba Buena
Tu ciudad, tu jardín

Tucumán | Argentina

Boletín N° 67

13 de Diciembre de 2018

RESUMEN DE CONTENIDO

Ordenanza N° 2180

Decreto N° 1004

Ordenanza N° 2175

Decreto N° 1011

Ordenanza N° 2177

Decreto N° 1020



Yerba Buena
Tu ciudad, tu jardín



YERBA BUENA, 08 DE NOVIEMBRE 2018.-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE YERBA BUENA**ORDENANZA N°: 2180****VISTO :**

Que la Ley N° 5529, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que el día 30 de noviembre finalicen las Sesiones Ordinarias de los Concejos Deliberantes; y

CONSIDERANDO :

Que la Ley N° 5529, Ley de Orgánica de Municipalidades, dispone en su Artículo. 17: "El Concejo se reunirá el 1° de marzo de cada año en Sesiones Ordinarias, las que durarán hasta el 30 de noviembre inclusive" y que: "...El Concejo podrá prorrogar por sí solo sus periodos de sesiones."; y

Que a este Cuerpo aún le quedan temas para tratar en las distintas comisiones, previéndose además la entrada de nuevos asuntos que requieren tratamiento;

Que Diciembre es un mes de actividad normal en el ámbito municipal;

Que se hace necesario el prorrogar el Período Ordinario de Sesiones;

POR ELLO :

**EL CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO PRIMERO : PRORROGASE el Período Ordinario de Sesiones de éste Concejo Deliberante hasta el día **viernes cuatro de enero de dos mil diecinueve** (04/01/2019).-

ARTICULO SEGUNDO : COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firmado: C.P.N. Blanca J. Alvillos
Secretaria
H.C.D. de Y. Buena

Héctor Osvaldo Aguirre
Presidente
H.C.D. de Y. Buena

RAUL A. VILLARRUBIA
PRO-SECRETARIO
H.C.D. YERBA BUENA

DR. HELMUTH A. GRUCCI
DIRECTOR DE DESPACHO
INTENDENCIA
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

Dirección de Despacho
Decreto N° 686/16
Municipalidad
de Yerba Buena



Municipalidad de
Yerba Buena **MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA**

Tucumán

DECRETO: N° 1004

29 NOV 2018



VISTO: El Proyecto de Ordenanza N° 2.180, sancionado por el Honorable Concejo Deliberante de esta ciudad en Sesión Ordinaria de fecha 08/11/18, el que es notificado a este Departamento Ejecutivo Municipal el 23/11/18 mediante Expte. N° 16.156-M17(I)-H-18; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se proroga el Período Ordinario de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante hasta el día viernes cuatro de enero de dos mil diecinueve (04/01/2019);

Que a fs. 04 la Dirección de Asuntos Jurídicos dictamina que: *“En esta instancia, siendo que la presente cuestión se encuentra contemplada por el Art. 17 de la Ley 5529, y a fin de agotar una adecuada técnica legislativa, aconsejamos la promulgación de la Ordenanza 2180, encuadrando la misma en lo dispuesto por el Art. 47 inc. 1 de la Ley 5529”;*

Que, en mérito a lo actuado, el Sr. Jefe de Gabinete a fs. 05 (pie) dispone la emisión del acto administrativo correspondiente;

Por ello y conforme lo establecido por los Decretos N° 589/02 y N° 112/06,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: PROMULGASE la Ordenanza Municipal N° 2.180, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de esta ciudad en Sesión Ordinaria de fecha 08/11/18, de conformidad con lo considerado.-

ARTICULO SEGUNDO: REMITASE fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante de Yerba Buena, para su conocimiento y demás efectos que correspondan.-

ARTICULO TERCERO: COMUNIQUESE, Regístrese en el Libro Único de Decretos y ARCHIVESE.-



DR. MANUEL ALBERTO COUREL
JEFE DE GABINETE
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA



MARIANO CAMPERO
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

**ES FOTOCOPIA
FIEL DEL ORIGINAL**

Dr. FERNANDO A. GRUCCI
DIRECTOR DE DESPACHO
INTENDENCIA
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

YERBA BUENA, 08 DE NOVIEMBRE DE 2018.-

CONCEJO DELIBERANTE DE YERBA BUENA**ORDENANZA N°: 2175****VISTO:**

La necesidad de reglamentar la instalación y mantenimiento de ascensores, escaleras mecánicas y montacargas en el Municipio de Yerba Buena; y

CONSIDERANDO:

Que no existe reglamentación alguna sobre la instalación y mantenimiento de ascensores, escaleras mecánicas y montacargas;

Que dentro del Municipio de Yerba Buena existen centros comerciales, edificios y construcciones que cuentan y/o contarán con instalaciones de ascensores, escaleras mecánicas y montacargas;

Que el Municipio de Yerba Buena tiene la obligación de habilitar y controlar toda instalación que implique un riesgo para la seguridad de los ciudadanos,

Que dado el crecimiento edilicio de la ciudad se debe prever que este tipo de instalaciones eléctricas irán proliferando;

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: CREASE el Registro de prestadores habilitados para la instalación y mantenimiento de ascensores, escaleras mecánicas y montacargas en centros comerciales, edificios públicos y edificios privados de uso público existentes y que se construyan o habiliten en el Municipio de Yerba Buena.-

ARTÍCULO 2°: El titular del dominio, poseedor o tenedor por cualquier título, administrador y/o a quien por disposición legal, contractual o reglamentaria le competa la responsabilidad del inmueble deberá presentar, ante la dirección de Catastro y Edificación constancia de mantenimiento, actualizada cada dos años, otorgada por un prestador de servicio inscripto en el Registro creado en Artículo 1°.-

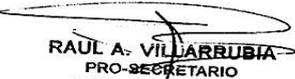
ARTÍCULO 3°: La Dirección de Catastro y Edificación será la encargada de reglamentar los requisitos administrativos y procesos técnicos que deberán cumplimentar prestadores para ser habilitados y poder inscribirse en el Registro creado en el Artículo 1°.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHIVESE.-**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Firmado: C.P.N. Blanca J. Alvillos
Secretaria
H.C.D. de Y. Buena

Héctor Osvaldo Aguirre
Presidente
H.C.D. de Y. Buena


Dr. FERNANDO A. GRIUCCI
DIRECCIÓN DE DESPACHO
INTENDENCIA
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA


RAUL A. VILLARUBIA
PRO-SECRETARIO
H.C.D. YERBA BUENA
ES FOTOCOPIA FIEL DE COPIA
AUTENTICADA A MI VISTA

Dirección de Despacho
Decreto N° 608/18
Municipalidad
de Yerba Buena

YERBA BUENA, 03 DIC 2018

Municipalidad de Yerba Buena
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA
 Tucumán
DECRETO: N° 1011



VISTO: El Proyecto de Ordenanza N° 2.175, sancionado por el Honorable Concejo Deliberante de esta ciudad en Sesión Ordinaria de fecha 08/11/18, el que es notificado a este Departamento Ejecutivo Municipal el 23/11/18 mediante Expte. N° 16.154-M17(I)-H-18; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se crea el Registro de prestadores habilitados para la instalación y mantenimiento de ascensores, escaleras mecánicas y montacargas en centros comerciales, edificios públicos y edificios privados de uso público existentes y que se construyan o habiliten en el Municipio de Yerba Buena;

Que a fs. 05 vta. interviene el Sr. Director de Catastro y Edificación Privada sin emitir objeciones al respecto y dándole continuidad a lo tramitado;

Que a fs. 06 la Dirección de Asuntos Jurídicos dictamina que: *"En esta instancia, habiéndose expedido el órgano técnico competente y a fin de agotar una adecuada técnica legislativa, entendemos que la promulgación de la Ordenanza 2175, encuadra en lo dispuesto por el Art. 47 inc. 1 de la Ley 5529";*

Que, en mérito a lo actuado, el Sr. Secretario de Obras Públicas y Planeamiento Urbano a fs. 07 (pie) dispone la emisión del acto administrativo correspondiente;

Por ello y conforme lo establecido por los Decretos N° 589/02 y N° 112/06,

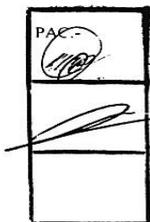
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: PROMULGASE la Ordenanza Municipal N° 2.175, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de esta ciudad en Sesión Ordinaria de fecha 08/11/18, de conformidad con lo considerado.-

ARTICULO SEGUNDO: REMITASE fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante de Yerba Buena, para su conocimiento y demás efectos que correspondan.-

ARTICULO TERCERO: COMUNIQUESE, Regístrese en el Libro Único de Decretos y ARCHIVESE.-



Dr. MANUEL ALBERTO COUREL
 JEFE DE GABINETE
 MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

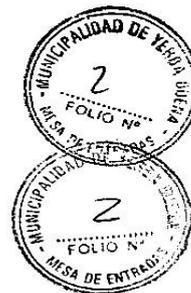


MARIANO CAMPERO
 INTENDENTE MUNICIPAL
 MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dr. FERNANDO A. GRUCCI
 DIRECTOR DE DESPACHO
 INTENDENCIA
 MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

YERBA BUENA, 08 DE NOVIEMBRE DE 2018.-

CONCEJO DELIBERANTE DE YERBA BUENA**ORDENANZA N°: 2177****VISTO:**

La Ordenanza N° 2.065 del 25/08/2016; y

CONSIDERANDO:

Que en la Ordenanza N° 2.065 el Artículo Primero modifica el Artículo N° 45 del Reglamento Interno del Concejo Deliberante (Ordenanza N° 1.649), mientras que el Artículo Segundo lo deroga, siendo estos artículos contradictorios entre sí;

Que todo error debe ser subsanado mediante el dictado de otra norma de igual Categoría;

Que en el Artículo N° 45 de la Ordenanza 1.649 en su apartado B) se hace referencia a que los Proyectos de Ordenanza que el Poder Ejecutivo devuelva observados y que el Concejo Deliberante no insista en los términos del Artículo 29 de la Ley N° 5.529, se tendrán por caducados el 1° de Abril del año parlamentario siguiente a aquel en que se produjo el Veto;

Que el espíritu de la Ley Provincial N° 5.529 expresado en el Artículo 29 habla del tratamiento de los proyectos que son observados o vetados parcialmente, no hace mención alguna a la caducidad de los mismos en este caso;

Que no se puede limitar las facultades ya otorgadas, mediante la Ley Provincial N° 5.529, a la facultad del Intendente de intervenir en la formación de Ordenanzas;

Que por aplicación del principio de jerarquía de las normas jurídicas, una Ley que se encuentra por debajo de la pirámide jurídica no puede contradecirse con otra que esté por encima, ya que la misma no tendría efecto jurídico;

Que el Veto Parcial es una herramienta que permite al Ejecutivo la objeción de una parte de la norma y no su totalidad, facultando así la continuidad del Proyecto presentado, hasta convertirse en Ordenanza;

Que mediante el Veto Parcial se promueve el consenso entre los Departamentos Ejecutivo y Legislativo a quienes en forma conjunta se les otorgo el ejercicio del Gobierno de la Municipalidad, según el Artículo 5° de la Ley 5.529;

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: DEROGASE la Ordenanza N° 2.065.-

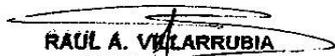
ARTÍCULO 2°: MODIFICASE el Artículo 45 de la Ordenanza N° 1.649, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firmado: **C.P.N. Blanca J. Alvillos**
Secretaria
H.C.D. de Y. Buena

Héctor Osvaldo Aguirre
Presidente
H.C.D. de Y. Buena

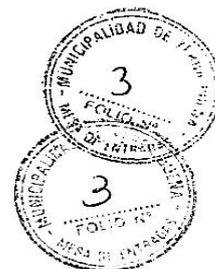

FERNANDO A. GRUCCI
DIRECTOR DE DESPACHO
INTENDENCIA
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA


RAÚL A. VILLARRUBIA
PRO-SECRETARIO
H.C.D. YERBA BUENA
**ES FOTOCOPIA FIEL DE COPIA
AUTENTICADA A MI VISTA**

Dirección de Despacho
Decreto N° 686/16
Municipalidad
de Yerba Buena

ORDENANZA N°: 2177

TÍTULO II
CAPÍTULO ÚNICO
DE LOS PROYECTOS

**ARTÍCULO 45°.- CADUCIDAD:**

- A) Todo Proyecto de Ordenanza sometido a consideración del Concejo Deliberante de Yerba Buena, que no haya sido sancionado, se tendrá por caducado el 31 de Marzo del segundo año parlamentario posterior a su presentación. Los proyectos de Resolución y Declaración, caducaran el 31 de Marzo del año parlamentario siguiente al de su presentación.
- B) Exceptuándose de lo dispuesto en el Apartado A del Artículo 45°, los proyectos de Códigos, los Convenios Internacionales y demás acuerdos celebrados por el Municipio y los proyectos enviados por el Departamento Ejecutivo sobre provisión de fondos.
- C) Los Presidentes de las Comisiones Permanentes del Concejo Deliberante, al principio de cada año parlamentario, remitirán al archivo los proyectos que se encuentren en estudio de sus respectivas comisiones y se encuentren alcanzados por el presente Artículo, haciendo conocer al Concejo Deliberante el listado de los mismos, en la Sesión inmediata posterior que ésta realice, devolviendo cuando les sean requeridos por los Concejales autores de los proyectos aludidos, los antecedentes de los mismos. En caso de los proyectos que estén depositados en Secretario del Concejo Deliberante, con dictamen de la respectiva Comisión, la caducidad se producirá al segundo año parlamentario a partir del respectivo dictamen.
- D) Las comunicaciones referentes a los proyectos que puedan dar lugar a trámite parlamentario se agregarán a los Expedientes originales, que quedarán reservados en Mesa de Entrada, con lo que pasaran a la respectiva comunicación, distribuyéndose copia de los mismos a cada Concejel.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHIVÉSE.-**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Firmado: C.P.N. Blanca J. Alvillos
 Secretaria
 H.C.D. de Y. Buena

Héctor Osvaldo Aguirre
 Presidente
 H.C.D. de Y. Buena

[Signature]
 RAUL A. VILLARRUBIA
 PRO-SECRETARIO
 H.C.D. YERBA BUENA

ES FOTOCOPIA FIEL DE COPIA
 AUTENTICADA A MI VISTA

[Signature]
 DR. FERNANDO AL GRUCCI
 DIRECTOR DE DESPACHO
 INTENDENCIA
 MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

Dirección de Despacho
 Decreto N° 686/16
 Municipalidad
 de Yerba Buena


YERBA BUENA, 06 DIC. 2018
Municipalidad de Yerba Buena
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA
Yerba Buena
Decreto N° 1020



VISTO: El Proyecto de Ordenanza N° 2.177, sancionado por el Honorable Concejo Deliberante de esta ciudad en Sesión Ordinaria de fecha 08/11/18, el que es notificado a este Departamento Ejecutivo Municipal el 26/11/18 mediante Expte. N° 16.220-M17(I)-H-18; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se deroga la Ordenanza N° 2.065 y se modifica el Artículo 45 de la Ordenanza N° 1.649;

Que a fs. 05 la Dirección de Asuntos Jurídicos dictamina que: *“En esta instancia, compartiendo los fundamentos vertidos en los considerandos de la norma Sub examen, y estando la modificación introducida en concordancia con el resto de la Ordenanza 1649 y la Ley 5529, encuadramos la promulgación de la Ordenanza 2177 en lo dispuesto por el Art. 47 inc. 1 de la Ley 5529”;*

Que, en mérito a lo actuado, el Sr. Jefe de Gabinete a fs. 06 (pie) dispone la emisión del acto administrativo correspondiente;

Por ello y conforme lo establecido por los Decretos N° 589/02 y N° 112/06,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: PROMULGASE la Ordenanza Municipal N° 2.177, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de esta ciudad en Sesión Ordinaria de fecha 08/11/18, de conformidad con lo considerado.-

ARTICULO SEGUNDO: REMITASE fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante de Yerba Buena, para su conocimiento y demás efectos que correspondan.-

ARTICULO TERCERO: COMUNIQUESE, Regístrese en el Libro Único de Decretos y ARCHIVESE.-



Dr. MANUEL ALBERTO COMBEL
JEFE DE GABINETE
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA



MARIANO CAMPERO
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dr. FERNANDO A. GRUCCI
DIRECTOR DE DESPACHO
INTENDENCIA
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA